



## **PROYECTO DE ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º. - DISPÓNGASE** en las avenidas de sentido único de circulación, regulados por la Ordenanza XVI - Nº 95 Plan de Reordenamiento y Jerarquización Vial, Sentido Único de Avenidas, las siguientes especificaciones:

- Carril central: Destinar a la circulación de vehículos en tránsito directo, incluyendo vehículos de servicios esenciales, como corredor rápido preferencial.
- Carril izquierdo: Destinar a vehículos que realicen maniobras de giro a la izquierda, adelantamientos y acceso a estacionamientos.
- Carril derecho: Destinar a vehículos que realicen maniobras de giro a la derecha, paradas de transporte público y acceso a estacionamientos. -

**ARTÍCULO 2º. - QUEDA** expresamente establecido que los giros a la derecha son de carácter restrictivo, sujetos a la posibilidad física de hacerlo sin obstruir y/o impedir el libre flujo del transporte urbano de pasajeros. -

**ARTÍCULO 3º. - LA** circulación de todo vehículo mayor de tres toneladas y media (3,5 t), y de ómnibus que no pertenecen al transporte urbano de pasajeros, será por el carril derecho. -

**ARTÍCULO 4º. - REALIZAR** la demarcación horizontal vial en el carril central con la velocidad máxima permitida de 60 km/h, en el carril izquierdo 40 km/h y en el carril derecho 40 km/h. Instalar señales viales reglamentarias en todas las arterias designadas con carriles diferenciados, asegurando su visibilidad y comprensión para todos los conductores. -

**ARTÍCULO 5º. - LLEVAR** a cabo campañas de información y educación vial para concientizar a la población sobre las nuevas disposiciones y promover el cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza. -

**ARTÍCULO 6º. - SANCIONAR** las infracciones a esta norma con multas equivalentes a 100 Unidades Fijas (UF) para infracciones leves y 200 Unidades Fijas (UF) para infracciones graves, además de la retención del vehículo si correspondiere. -

**ARTÍCULO 7º. - EXCEPTÚESE** de la presente ordenanza a vehículos de emergencia. -

**ARTÍCULO 8º. - DE FORMA. -**



## **FUNDAMENTOS**

El presente Proyecto de Ordenanza nace de la necesidad de ordenar y mejorar la fluidez del tránsito vehicular en las arterias de sentido único en la ciudad de Posadas, debido a que el crecimiento del parque automotor y la expansión urbana han aumentado la congestión vehicular en las arterias principales de la ciudad.

Si bien la Ordenanza XVI - Nº 27 (Antes Ordenanza 2605/09) que adhiere a la Ley Provincial XVIII - Nº 29, la cual se adhiere a la Ley Nacional Nº 24.449 de Tránsito y Nº 26.363 de Seguridad Vial. Consejo Provincial de Seguridad Vial. Adhesión. La que regula los aspectos en materia de Tránsito vehicular, estableciendo los límites de velocidad en avenidas (60km/h de máxima) y calles (40 km/h de máxima), los conductores que transitan por las arterias de sentido único lo hacen de forma desordenada, algunos de ellos transitan por el carril central a velocidades mínimas, relentizando el tráfico de vehículos.

Con la Ordenanza XVI - Nº 95 Plan de Reordenamiento y Jerarquización Vial. Sentido único de Avenidas. Se establecieron las avenidas de sentido único en nuestra Ciudad, ellas son:

- López y Planes, Blas Parera, Tambor de Tacuarí y Centenario, como arterias de ingreso y egreso al casco céntrico de la ciudad.
- Avenida Centenario, desde Avenida Piró hasta Avenida Corrientes como arteria de ingreso y de sentido único de circulación cardinal Oeste - Este.
- la Avenida López y Planes, desde Avenida Kolping hasta Avenida Corrientes, como arteria de ingreso y de sentido único de circulación cardinal Oeste - Este.
- la Avenida Tambor de Tacuarí, desde Avenida Corrientes hasta Avenida Piró, como arteria de egreso y de sentido único de circulación cardinal Este - Oeste.
- a la Avenida Trincheras de San José y su continuación Avenida Blas Parera, desde Avenida López Torres hasta Avenida Eva Perón, como arteria de egreso y de sentido único de circulación cardinal Este - Oeste.
- las avenidas Lavalle y Santa Catalina, como arterias de ingreso y egreso al casco céntrico de la ciudad.
- la Avenida Lavalle, desde la Avenida Urquiza hasta la Avenida Quaranta, como arteria de ingreso y de sentido único de circulación cardinal Sur - Norte.
- la Avenida Santa Catalina, desde la Avenida Quaranta hasta la Avenida Urquiza, como arteria de egreso y de sentido único de circulación cardinal Norte - Sur.

Esta Ordenanza además, creo la Red de Ciclovías Bidireccionales para el tránsito exclusivo de bicicletas convencionales, bicicletas a propulsión eléctrica y monopatines eléctricos, orientada al uso de estos vehículos como medios de transporte sostenible, seguro, ecológico, económico y saludable. Estos cambios trajeron grandes avances en la descongestión del tránsito vehicular, pero también surgieron otros problemas, ya que, no se puede apelar al conocimiento y respeto por las leyes de tránsito que rigen para todos los conductores de nuestro país, algunos de ellos actúan por desconocimiento. La velocidad máxima permitida en las avenidas por la Ley



de Tránsito es de 60 km/h, y, que permite circular a menores velocidades, pero, el Plan de Reordenamiento y Jerarquización Vial tiene entre sus objetivos “...reducir los tiempos de traslado brindando mayor seguridad y comodidad en los recorridos por la vía pública a través del uso racional de la energía;” (Artículo 2º, inciso e)) es por ello que este proyecto de Ordenanza propone que el carril central de cada avenida de sentido único sea utilizado para circular en la velocidad máxima, como corredor rápido preferencial.

La implementación de carriles diferenciados en las arterias de sentido único puede mejorar la eficiencia del tránsito, reducir los tiempos de desplazamiento y aumentar la seguridad vial.

Es fundamental establecer una normativa clara que regule el uso de cada carril en estas arterias para garantizar el orden y la seguridad de todos los usuarios de la vía pública. Además, una adecuada señalización y campañas de concientización son esenciales para el éxito de esta medida.

Por lo expuesto solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza. -